



SECRETARÍA DE
SALUD



Documento Orientador del Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental - CCDSM

La Secretaría Distrital de Salud, en respuesta al Decreto 059 de 2022 a través del cual se crea el Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental - CCDSM, se encuentra en proceso de conformación de esta instancia en la ciudad.

Dado que se contempla la participación de la academia con delegación de las Asociaciones de Facultades de las Ciencias de la Salud y de Facultades de las Ciencias Sociales, estamos invitando a todas las Instituciones de Educación Superior con sede en Bogotá a que postulen sus representantes para participar en esta nueva y necesaria instancia para la ciudad.

¿Qué es el Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental?

El Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental es la instancia de coordinación para brindar asesoría para la formulación, implementación y evaluación de planes, programas y proyectos en salud mental, así como realizar seguimiento y evaluación a la implementación de la política distrital de salud mental.

¿Qué busca el Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental?

Promover la participación y el trabajo conjunto entre la administración distrital, las asociaciones de profesionales, gremios, organizaciones sociales de pacientes familiares y cuidadores y la academia, quienes dentro de las acciones de liderazgo que ejercen en salud mental aporten en el fortalecimiento de los procesos de asesoría, orientación, seguimiento y monitoreo de la política pública de salud mental en la ciudad.

¿Qué funciones desarrollará el Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental?

1. Preparar y presentar a las instancias y entidades pertinentes conceptos y recomendaciones producto del seguimiento y evaluación participativa y periódica a la implementación y cumplimiento de la Ley 1616 de 2013, adopción de la Política Nacional de Salud Mental y formular y/o adaptar e implementar la Política Distrital de Salud Mental, el modelo de atención, guías y protocolos en salud mental, CONPES y el Plan Decenal de Salud Pública



2012-2021, en lo relativo a la dimensión de Convivencia Social y Salud Mental.

2. Articular, a la luz de las competencias del Consejo Distrital de Estupefacientes, las acciones que resulten pertinentes en relación con la emisión de conceptos y recomendaciones concernientes a las disposiciones relacionadas con la Ley 1566 de 2012, Política Nacional para la reducción del consumo de sustancias estupefacientes o psicotrópicas y su impacto y la Política Pública Nacional de Prevención y Atención a la adicción de sustancias psicoactivas y demás normatividad vigente sobre la materia, el modelo de atención, guías y protocolos en consumo de sustancias psicoactivas, y el Plan Decenal de Salud Pública, en lo relativo a la dimensión de convivencia social y salud mental.
3. Revisar la ejecución de los planes de acción del Distrito Capital para el cumplimiento de las Leyes e instrumentos indicados en el numeral anterior.
4. Plantear acciones de articulación intersectorial y transectorial que impacten la prevención y la atención integral en salud mental.
5. Recomendar nuevos procesos administrativos y técnicos que surjan producto de la investigación, el monitoreo y evaluación de las leyes e instrumentos referidos en el numeral 1 y 2.
6. Rendir y divulgar anualmente un informe integral de gestión, evaluación, resultados y cumplimiento de las leyes, políticas y planes señalados en los numerales 1 y 2, dirigido al Ministerio de Salud y Protección Social.

¿Quiénes integran el Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental?

1. El Secretario Distrital de Salud o su Delegado (quien lo presidirá).
2. El/la Personería Distrital o su delegado/a.
3. El/la Defensor/a del Pueblo o su delegado/a.
4. El/la Subsecretario/a de Salud Pública, o quien haga sus veces (quien ejerce la Secretaría Técnica)
5. Un (1) representante de cada una de las siguientes agremiaciones:
 - Asociación Colombiana de Psiquiatría.
 - Colegio Colombiano de Psicólogos.
 - Asociación Nacional de Enfermeras.
 - Consejo Nacional de Trabajo Social.
 - Federación Médica Colombiana.
 - Asociación Colombiana de Profesionales en Atención Prehospitalaria, Emergencias y Desastres.
 - Colegio Colombiano de Terapia Ocupacional.
6. Dos (2) representantes de los prestadores de servicios de Salud: Uno (1) de la Asociación Colombiana de Hospitales y Clínicas; y uno (1) de la Asociación Colombiana de Empresas Sociales del Estado y Hospitales



Públicos ACESI.

7. Dos (2) representantes de las asociaciones de pacientes, sus familiares o cuidadores de patologías en salud mental.
8. **Un (1) representante de las asociaciones de Facultades de las Ciencias de la Salud.**
9. **Un (1) representante de las Facultades de las Ciencias Sociales.**
10. Un (1) representante de las organizaciones sociales y comunitarias.

¿Quién elige los representantes o delegados al Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental?

Las entidades, asociaciones de profesionales, agremiaciones, asociaciones de pacientes, sus familiares o cuidadores de patologías en salud mental, organizaciones sociales y comunitarias y la academia, tendrán la libertad de elegir a su representante y su designación será comunicada oficialmente a la Secretaría Técnica del Consejo mediante documento escrito.

¿Cómo se elegirán los representantes de academia?

Se debe tener en cuenta que para el CCDSM se cuenta con dos representantes de la academia: Uno de Asociaciones de Facultades de Ciencias de la Salud y otro de Facultades de Ciencias Sociales.

Para ambos casos, **las asociaciones o facultades interesadas pueden postular su representante** diligenciando el siguiente formulario en línea, el cual estará habilitado **hasta el 11 de agosto de 2022:** <https://bit.ly/3v9hCPn>

Una vez recibidas las postulaciones, la Secretaría Técnica del CCDSM procederá a convocar a una sesión informativa donde se llevará a cabo la socialización y ampliación de la información acerca del Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental, se aclararán dudas y desde la academia se establecerán los criterios propios para elegir de forma libre y voluntaria la persona delegada tanto de las asociaciones como de las facultades.

¿Cuáles son las ciencias de la salud?

Acode a lo establecido en la Resolución N°2772 de 2003 del Ministerio de Educación, “por la cual se definen las características específicas de calidad para



los programas de pregrado en Ciencias de la Salud”, éstas incluyen programas académicos en:

- Medicina.
- Enfermería.
- Odontología.
- Fisioterapia.
- Nutrición y Dietética.
- Fonoaudiología.
- Terapia Ocupacional.
- Optometría.
- Bacteriología.
- Instrumentación Quirúrgica.
- Terapia Respiratoria.
- Psicología.¹

- Acorde a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 se incluyen también dentro del personal del área de la salud la formación en educación superior como técnico, tecnólogo, profesional, especialización, magíster o doctorado

Teniendo en cuenta lo anterior, las Asociaciones de Facultades de Ciencias de la Salud interesadas en hacer parte del CCDSM podrán postular su representante diligenciando el formulario en línea.

¿Cuáles son las ciencias sociales?

Acorde a lo establecido en la Resolución N°466 de 2006 del Ministerio de Educación, “por la cual se definen las características específicas de calidad para la oferta y desarrollo de programas académicos de formación profesional en Humanidades y Ciencias Sociales”, éstas incluyen programas académicos en:

- Antropología.
- Ciencia Política.
- Gobierno y Relaciones Internacionales.
- Lingüística.

¹ Ministerio de Educación: Aunque la clasificación del CINE 2013 (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación) ubica a la psicología como una disciplina de las ciencias sociales, de forma paralela la Ley 1090 de 2006, que reglamenta la psicología en Colombia, la relaciona directamente con las ciencias de la salud. Frente a esta disyuntiva y considerando el carácter único de los programas de psicología en la medida en que deben satisfacer los criterios de formación definidos en la citada ley, dadas las competencias requeridas para el ejercicio profesional, el Ministerio de Educación Nacional ha mantenido la clasificación CINE para los programas de psicología, ubicándolos en la Sala de Ciencias Sociales, Periodismo e Información de la CONACES, pero exigiendo el cumplimiento de los lineamientos establecidos en el Decreto 780 de 2016, de acuerdo con el marco legal de la salud al que se adscriben algunas de las competencias propias del psicólogo y definidas en la Ley 1090 de 2006. Esta vía se adoptó en la medida en que la ley del psicólogo también define otras competencias relacionadas con la evaluación, intervención y diseño de programas en áreas sociales, comunitarias, jurídicas, educativas, organizacionales y demás campos que no pertenecen a la salud



- Filosofía.
- Historia.
- Literatura.
- Sociología.
- Trabajo Social.
- Psicología.²
- Acorde a lo establecido en la Ley 1164 de 2007 se incluyen también dentro del personal del área de la salud la formación en educación superior como técnico, tecnólogo, profesional, especialización, magíster o doctorado

Teniendo en cuenta lo anterior, las Instituciones de Educación Superior con facultades en ciencias sociales podrán postular su representante diligenciando el formulario en línea.

¿Cada cuánto se reúne el Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental?

El Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental sesionará dos veces al año de manera ordinaria y de forma extraordinaria cuando se requiera.

¿Las reuniones serán de manera presencial o virtual?

Las sesiones podrán ser de manera presencial, virtual o mixta, según acuerdos establecidos por los integrantes del Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental.

¿Tiene algún reconocimiento económico la participación en el Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental?

No. La participación en el Consejo Consultivo Distrital de Salud Mental es de carácter voluntario y no implica reconocimiento económico por parte de la Secretaría Distrital de Salud para personas naturales ni jurídicas.

Nota: si requiere información adicional, puede remitir sus inquietudes al correo electrónico consejodistritalsm@saludcapital.gov.co

² Ibídem

